



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciséis de agosto del dos mil veintidós.

La abogada Alejandra Álvarez Moreno, solicita aclaración del auto del 03 de agosto hogañ.

El despacho niega tal solicitud por extemporánea, sin embargo, le recuerda que en auto de fecha 8 de julio del año en curso, se le aceptó la excusa presentada ante la designación que se le hiciera por auto del 23 de junio del 2022, procediéndose a la designación de otra profesional del derecho que aceptó el encargo.

Se dispone que la Visita Socio Familiar que debe realizarse a través del equipo de trabajo social adscrito al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, sea allegada en el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha.

Así para la valoración de apoyos que debe allegarse por la persona con discapacidad o su curadora, se concede el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha.

Líbrese las comunicaciones respectivas.

Ante la respuesta dada por la Registraduría:

Dando respuesta a su petición me permito informarle que revisada la base de dato de la Registraduría Nacional del Estado Civil se encontró que a la Sra. LUZ MARINA ESCOBAR LINCE no le parece numero de cedula, solo presenta NIP (Numero Identificación Personal) el cual le corresponde el # 87092808736.

Se dispone librar comunicación a tal entidad para que informe a este despacho la vigencia del NIP y la razón por la cual no ha sido expedida cédula de ciudadanía o Número Único de Identificación Personal.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5ec108cd83a254e34c5314e99b54d84474f26062cbd3facb985d7bc715455d**

Documento generado en 16/08/2022 08:07:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>